

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.234)**

Artículo 1°.- Incorpórase, como medio de pago adicional a los previstos por la Ordenanza N° 5771/94 para el Transporte Urbano de Pasajeros, al sistema de Tarjeta Inteligente o Sin Contacto, entendiéndose por tal, al sistema prepago mediante la utilización de tarjetas con microchip u otra tecnología que permita la interacción sin contacto físico. Asimismo, incorpórase al cospel como medio de pago adicional y alternativo para el boleto ocasional con la modalidad de cambio justo. Déjase establecido que los medios de pago autorizados podrán ser utilizados a voluntad del usuario conjuntamente con los medios actualmente vigentes. Los mismos se implementarán en todas las líneas de transporte y en el plazo y modalidades que determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 2°.- Es condición necesaria que las Tarjetas Inteligentes:

- a) Puedan ser recargadas por el sistema electrónico designado por la autoridad competente.
- b) Existan tarjetas precargadas para la comercialización y acceso masivo de la población
- c) Admitan la posibilidad de empleo de pasajes diferenciados, personalizados para estudiantes, jubilados, etc. Debiendo permitir establecer limitaciones de usos, horarios y días.

Art.3°.- La forma de cancelación de viajes por medio de Tarjeta Sin Contacto deberá indicar al pasajero por medio de un display el importe del viaje y el saldo de crédito disponible, pudiendo emitir un boleto como constancia de pago donde conste como mínimo el número de línea, número de interno y la fecha y hora.

Art.4°.- El poseedor de una tarjeta podrá abonar su viaje y también el de otras personas, pudiendo ello figurar separadamente en la constancia impresa.

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo podrá establecer un valor de viaje progresivamente menor para las tarjetas que contengan varios viajes.

Art. 6°.- La información sobre este sistema deberá exponerse en todos los centros de venta y recarga. Sumado a ello, tal información también deberá ser encontrada en los refugios del transporte urbano de pasajeros asentados en la ciudad.

Art. 7°.- El Administrador y operador del sistema. La autoridad de aplicación o quien ella disponga será la encargada de la implementación y gestión del sistema, todo de conformidad con la normativa vigente (Pliego de condiciones para la licitación del TUP, ordenanzas y decretos reglamentarios aplicables a la materia). El Banco operador del sistema será el Banco Municipal de Rosario.

Art. 8°.-La autoridad de aplicación, conjuntamente con el operador del sistema, dispondrán la modalidad de comercialización y recarga y los lugares físicos destinados a ello, priorizando la incorporación de grandes comercios, agencias de lotería, grandes estaciones de servicio, estaciones de pago rápido, cadenas de supermercados y otros que posibiliten una mayor y mejor accesibilidad por parte de los usuarios.

Art. 9°.- Tarjeta laboral. El Departamento Ejecutivo analizará la factibilidad de impulsar programas dirigidos a empresas a fin de adquirir tarjetas para sus empleados con descuentos y/o ventajas en función del número de viajes a adquirir.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-


Sala de Sesiones, 21 de diciembre de 2007.-

C.M.
8
REALIZO

COPRO


Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario


Exptes. Nros. 161.216-I-2007 y 161.525-P-2007 C.M.-

//sario, 10 de enero de 2008.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza N° 8.234/07, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 21/12/2007, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Lic. Gustavo Leone
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario